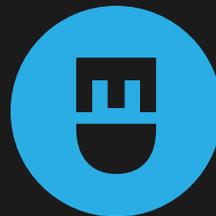


POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

(ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN)



**ESTUDIO
DE MODA**
BE HAPPY



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN)

OBJETIVO

Presentar las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de ESTUDIO DE MODA para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional, corrupción y otras prácticas indebidas.

ALCANCE

La Política de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), y Mecanismos contra la Corrupción y el Soborno Transnacional (en adelante Política de Transparencia) de **ESTUDIO DE MODA S.A.S** es aplicable a todos los empleados, administradores y directores de la empresa y sus compañías subordinadas o vinculadas, quienes la deben observar y cumplir en todo momento.

Igualmente, es aplicable a los agentes, contratistas, proveedores, representantes o terceros que actúen en nombre de **ESTUDIO DE MODA**.

La presente política se desarrolla a través del manual interno de procedimientos (Manual de Cumplimiento) sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de **ESTUDIO DE MODA**, el cual define las actividades específicas para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a **ESTUDIO DE MODA**.

RESPONSABLE: Oficial de Cumplimiento.

DEFINICIONES: No aplica.

DOCUMENTOS QUE INTERVIENEN:

- Manual de Cumplimiento
- Política de Protección al Denunciante
- Política de aportes a campañas políticas.



LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN

En desarrollo del valor corporativo de nuestro Código de Ética, se adopta la presente Política de Transparencia como una guía general de actuación y para la toma de decisiones transparente. Este documento contribuye a disminuir la materialización de estas prácticas corruptas en los negocios de **ESTUDIO DE MODA** o cualquier acto que, directa o indirectamente, pueda constituir soborno, corrupción o sea contrario a la normatividad aplicable para la interacción con autoridades o funcionarios públicos nacionales o extranjeros (en adelante autoridades¹).

El incumplimiento de la presente Política de Transparencia y Ética Empresarial o del Programa de Transparencia y Ética Empresarial constituye una violación del contrato de trabajo o comercial con ESTUDIO DE MODA. Por lo tanto, se aplican las respectivas sanciones que pueden implicar incluso la terminación de la relación laboral o comercial, a su vez, puede incurrir sanciones administrativas o penales. El desconocimiento o inadecuada comprensión de esta Política no faculta a sus destinatarios para incumplirla.

En virtud de lo anterior, se espera que los destinatarios de esta política actúen en todo momento de acuerdo con los siguientes lineamientos:

• Relación con Autoridades

Las interacciones con Autoridades en nombre de **ESTUDIO DE MODA** son cordiales y respetuosas. En caso de que sus decisiones sean contrarias a los intereses de **ESTUDIO DE MODA**, serán cuestionadas a través de los mecanismos legales definidos por la normatividad aplicable en cada país y absteniéndonos de ejercer cualquier tipo de presión indebida.

Antes de celebrar acuerdos o contratos con Autoridades, se hace una revisión de las normas aplicables y se pide acompañamiento del área Jurídica de **ESTUDIO DE MODA** con el fin de cumplir cabalmente con todos los requisitos aplicables.

Para efectos de esta política, el término Autoridades se entenderá como todo funcionario o representante de una autoridad que actúe en nombre de algún Estado, departamento o ente territorial y/o que desempeñe funciones públicas locales o extranjeras. Este concepto incluirá entre otros, gobiernos nacionales, departamentales o locales, ministros u otros miembros del gabinete de los gobiernos, jueces, legisladores, miembros de las fuerzas armadas, directores de empresas estatales o controladas por el Estado, funcionarios de agencias, oficinas, organismos o entidades del Estado o que desarrollen funciones públicas.



No se contrata ni se ofrece trabajo a representantes de Autoridades que tengan o hayan tenido recientemente un rol relevante en asuntos que afecten directamente los intereses de **ESTUDIO DE MODA**. En cualquier caso, la contratación de empleados o exfuncionarios de Autoridades deberá ajustarse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos que resulte aplicable.

- **Prohibición de soborno y pagos de facilitación**

No se ofrece, promete, acuerda ni concede, directamente o a través de intermediarios, favores, pagos, atenciones o dádivas (en adelante Objetos de Valor) a Autoridades nacionales o extranjeras, a sus familiares o a terceros relacionados con estas, con la intención de influir en sus acciones, decisiones, omisiones o funciones propias de sus cargos oficiales o para obtener ventajas indebidas. Igualmente, ESTUDIO DE MODA se abstiene de realizar pagos de facilitación, entendidos como aquellos que buscan asegurar o agilizar las actuaciones administrativas o trámites de rutina discrecionales de alguna Autoridad.

Los pagos por restaurantes, regalos simbólicos o institucionales o atenciones a Autoridades podrán concederse ocasionalmente si tienen como único objetivo fortalecer las relaciones con ESTUDIO DE MODA, siempre que no traspase la línea de la cortesía y sean razonables (50% del SMMLV) en cuanto a su valor y frecuencia. Jamás se otorga regalos en efectivo o equivalentes o atenciones que puedan interpretarse como una forma de influenciar indebidamente la objetividad de las Autoridades.

Se prohíbe el uso de fondos propios de los empleados o directivos para eludir la prohibición de soborno establecida en esta política.

Además, en ninguna circunstancia se otorgan sobornos a través de terceros ajenos a ESTUDIO DE MODA, tales como agentes externos, consultores, socios, representantes, proveedores u otros intermediarios que actúen en nombre de ESTUDIO DE MODA.



- **Contribuciones a entidades benéficas**

Las contribuciones, donaciones o patrocinios que **ESTUDIO DE MODA** realiza a entidades benéficas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales o instituciones sin ánimo de lucro tendrán siempre un fin lícito y jamás servirán para encubrir hechos de corrupción o soborno.

- **Aportes a la campañas o partidos políticos**

Excepcionalmente se puede realizar contribuciones con destino a la financiación de campañas electorales, partidos o movimientos políticos que tienen como fin promover la democracia. Estos aportes se ajustarán siempre a la legislación vigente, serán acordes con los máximos establecidos por la autoridad competente y jamás tendrán por objeto la obtención de ventajas indebidas. Tales aportes se basarán en los procedimientos establecidos por compañía (PL-Política Aportes Campañas Políticas)

- **Resolución de conflicto de intereses**

ESTUDIO DE MODA cuenta con mecanismos claros para el reporte y resolución de eventuales conflictos de interés por parte de sus colaboradores.

El Oficial de Cumplimiento se encarga de resolver las situaciones relacionadas con posibles casos de conflictos de interés en las relaciones laborales de cualquier funcionario que lo manifieste o se detecte.

Todos los colaboradores de **ESTUDIO DE MODA** deben manifestar cualquier situación en la que se encuentren en eventual conflicto de interés, conforme está estipulado en el contrato respectivo, antes de tomar una decisión o confirmar determinada actuación, conforme a lo establecido en la presente Política y en el Manual de Cumplimiento.

- **Divulgación y capacitación**

ESTUDIO DE MODA dispone de un programa de capacitación interna y una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz y el cumplimiento de los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los empleados, asociados, contratistas, proveedores y clientes. Se privilegiará la capacitación enfocada a la prevención del soborno transnacional y de cualquier otra práctica corrupta, de manera periódica y conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.



- **Debida Diligencia**

La debida diligencia, en este contexto, se refiere a la revisión periódica de los aspectos legales, operativos y financieros de los negocios y/o contratos internacionales de las contrapartes relacionadas con **ESTUDIO DE MODA**. El propósito de la debida diligencia es identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional y cualquier otra práctica corrupta, la cual está considerada en el Manual de Cumplimiento.

- **Gestión de riesgos de soborno transnacional y corrupción**

Los lineamientos para la gestión de riesgos de soborno transnacional y corrupción están a cargo del Representante Legal de **ESTUDIO DE MODA** y el Oficial de Cumplimiento es la persona designada para liderar y administrar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

- **Negocios y transacciones internacionales de mayor riesgo**

Como parte de la gestión de riesgos de soborno transnacional o prácticas corruptas, **ESTUDIO DE MODA** le da mayor atención y establece una debida diligencia intensificada a aquellas contrapartes o negocios internacionales que estén expuestos a un mayor grado de riesgo por el tipo de tercero, jurisdicción o sector económico, entre otros factores. El Oficial de Cumplimiento vela por la gestión de riesgos y las medidas para estas contrapartes acordes con dicho nivel de riesgo. De ser necesario, la autorización de los negocios o transacciones consideradas de mayor riesgo deben ser autorizadas por un nivel jerárquico superior al que normalmente lo realiza en **ESTUDIO DE MODA**.

- **Mecanismos de denuncia o reporte de actos indebidos**

ESTUDIO DE MODA asegura el funcionamiento de reportes, canal y línea de denuncia (lineaetica@estudiodemoda.com.co), servicio de atención o cualquier otro mecanismo que permita que los empleados, directivos, asociados, contratistas, proveedores, clientes u otros terceros puedan reportar cualquier situación relacionada con posibles casos de soborno transnacional, alguna otra práctica corrupta o expresar cualquier inquietud relacionada con este asunto, de manera directa o indirecta, al Oficial de Cumplimiento. Todo esto garantizado y enmarcado en la política de protección al denunciante definido por compañía (PL-Protección Denunciante)



- **Registros contables e información financiera**

En caso de que se realice alguna de las contribuciones, aportes o atenciones permitidos en esta política [y/o demás Códigos o manuales de ESTUDIO DE MODA S.A.S.](#), el registro contable de los mismos debe ser claro, correcto, fidedigno, exacto y confiable.

ESTUDIO DE MODA no realiza conductas tendientes a ocultar, cambiar u omitir registros contables para ocultar actividades indebidas. Así mismo, se cuenta con adecuados sistemas de monitoreo y control interno de estos registros.

- **Cláusulas contractuales.**

ESTUDIO DE MODA incluye cláusulas contractuales que permiten la terminación unilateral del contrato, si es preciso, cuando un empleado, proveedor, cliente, [administradores, accionistas, beneficiarios finales, entre otros](#) o cualquier otra contraparte incurra en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional o prácticas corruptas.

- **Oficial de Cumplimiento para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

ESTUDIO DE MODA designa a un Oficial de Cumplimiento como responsable del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Su designación se hace por parte de la alta dirección con base en su idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar tales riesgos. ESTUDIO DE MODA asegura que el Oficial de Cumplimiento cuente con la autonomía y los recursos humanos, tecnológicos y económicos requeridos para el adecuado funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

- **Confidencialidad y conservación de la información**

Toda la información relacionada con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial que tenga conocimiento las diferentes áreas, funcionarios, directivos y Oficial de Cumplimiento se trata de manera confidencial. A su vez, los mecanismos deben incentivar el reporte de tales situaciones o infracciones sin temor a posibles represalias por parte de **ESTUDIO DE MODA**. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento debe adoptar las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad de esta información y reportes recibidos. Además, se debe cumplir con los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales y en general con el PTEE.



• Supervisión y monitoreo

ESTUDIO DE MODA debe evaluar y poner en práctica las técnicas que considere más apropiadas para supervisar y evaluar de manera periódica, la efectividad de los procedimientos para prevenir el Soborno Transnacional y de otras prácticas corruptas, gestionar los riesgos asociados a estas prácticas, así como actualizar las Políticas de Cumplimiento cuando ello sea necesario. Tales actividades periódicas de auditoría de cumplimiento se realizan para verificar la efectividad del PTEE.

En este mismo propósito, los órganos internos de control, así como la Revisoría Fiscal de **ESTUDIO DE MODA** realizan los análisis y evaluaciones del caso y presentan los informes relacionados con la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la presente Política de Transparencia y Ética Empresarial o del PTEE constituye una violación del contrato de trabajo o comercial con **ESTUDIO DE MODA**. Por lo tanto, se aplican las respectivas sanciones que pueden implicar incluso la terminación de la relación laboral o comercial. Incluso, puede incurrir en multas, sanciones administrativas o penales. El desconocimiento o inadecuada comprensión de esta política no faculta a sus destinatarios para incumplirla.

Última actualización: (18 de Diciembre de 2023)



JUAN CAMILO ALVAREZ ECHAVARRIA.
Presidente.



ESTEBAN SALAZAR RESTREPO.
Primer Suplente del Presidente.



JAIME ALBERTO ALVAREZ.
Segundo Suplente del Presidente.

